



I. Municipalidad de Paine
Secretaría Municipal

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA
COMUNA DE PAINE.**

PAINE, 31 JUL 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Ordenanza sobre Sustitución de Bolsas Plásticas en la comuna de Paine.
- Tabla de la Sesión Ordinaria N° 28, del H. Concejo Municipal, de fecha 27.07.2017.
- Certificado N° 120, de la Secretaría Municipal, que da fe que en la Sesión Ordinaria N° 28 del H. Concejo Municipal, de fecha 31 de Julio de 2017, se aprobó la Ordenanza Local sobre Sustitución de Bolsas Plásticas en la comuna de Paine.
- Lo dispuesto en los Artículos 5° letra c) y d), 12° inciso primero y segundo, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 3070 / 2017.-

APRUEBASE Y FÍJASE, como texto de la **Ordenanza Local sobre Sustitución de Bolsas Plásticas en la comuna de Paine**, el siguiente:

ORDENANZA SOBRE SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA COMUNA DE PAINE

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1: La presente Ordenanza de Sustitución de Bolsas Plásticas, es de aplicación voluntaria para todos los establecimientos comerciales de la Comuna de Paine, ya sean grandes, medianos o pequeños.

Artículo 2: Los establecimientos comerciales de la comuna de Paine deberán dar cumplimiento a esta Ordenanza en todas sus etapas, y promover su divulgación, en beneficio de un medio ambiente libre de contaminación.

Artículo 3: Una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza, su implementación, se realizará de manera gradual, en distintas etapas, para que tanto los establecimientos comerciales como los ciudadanos de la Comuna, tomen conocimiento del proceso de sustitución de la bolsa plástica por una amigable con el medio ambiente.

Etapas I: Durante esta etapa se busca dar a conocer la Ordenanza de Sustitución de Bolsas Plásticas entre la ciudadanía y los establecimientos comerciales. Por ello, corresponde a una etapa de difusión con una duración de seis meses, en la que paralelamente se llevará a cabo la adhesión de los establecimientos comerciales, mediante la firma de un protocolo de acuerdo, entre este y el municipio.

Etapas II: Durante los cuatro meses posteriores a la etapa I, los establecimientos comerciales, independiente de su tamaño, podrán entregar un máximo de 2 bolsas plásticas a sus clientes.

Etapas III: Durante los dos meses siguientes a la etapa II, los establecimientos comerciales sólo podrán entregar una bolsa plástica por cliente.

Etapas IV: Una vez concluida la etapa III, los establecimientos comerciales NO podrán entregar bolsas plásticas a sus clientes.

Durante las tres últimas etapas los establecimientos comerciales podrán entregar gratuitamente o bien expender a sus clientes bolsas amigables con el medio ambiente, debidamente aprobadas por la Municipalidad de Paine o en su defecto cajas de cartón.



I. Municipalidad de Paine
Secretaría Municipal

Artículo 4: Los establecimientos comerciales que no se adhieran a la Ordenanza de Sustitución de Bolsas Plásticas, en los tiempos que estipula la misma ordenanza, lo podrán hacer adhiriéndose de manera posterior, en la etapa en la que se encuentre la presente Ordenanza.

Capítulo II
De las Definiciones

Artículo 5: Se definen los siguientes conceptos en esta Ordenanza:

Biodegradable: Es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.

No Biodegradable: Sustancias que no pueden ser degradadas por microorganismos. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema, sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como la luz (fotodegradable).

Compostable: Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de la materia orgánica que se está compostando con este, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo de compostaje 180 días.

Oxo-degradable: Son materias que desarrollan la descomposición vía proceso de etapas múltiples usando aditivos químicos para iniciar la degradación. La primera etapa de degradación puede ser iniciada por la luz ultravioleta (UV) de las radiaciones solares, calor y/o tensión mecánica, que inician el proceso de degradación por oxidación. De esta manera se reduce el peso molecular del polímero debido a la rotura de las cadenas moleculares quedando un remanente con suficiente bajo peso molecular que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.

Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Basura proveniente de los hogares y/o comunidades.

Residuos Orgánicos: Todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar, entre otros.

Residuos Inorgánicos: Todo desecho de origen no biológico, de índole industrial o de algún otro proceso artificial, por ejemplo: plásticos y telas sintéticas, entre otros.

Capítulo III
De la Sensibilización y el Sello Verde

Artículo 6: En concordancia con la estrategia del Sistema de Certificación Ambiental Comunal (SCAM): "Implementar la Gestión Ambiental Local en el territorio de Paine, a objeto de asegurar el bienestar de la comunidad desde la perspectiva del desarrollo sustentable, manteniendo las líneas estratégicas: gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y Educación Ambiental", la presente Ordenanza ha sido impulsada por la Municipalidad de Paine y la ciudadanía, con el fin de reducir el volumen de bolsas de plásticas generadas en la comuna y por tanto su impacto sobre el medio ambiente.

Artículo 7: La Oficina de Gestión Ambiental Municipal en conjunto con la dirección de Aseo y Ornato, realizarán capacitaciones a establecimientos comerciales y a cualquier agrupación u organización comunal que lo solicite o sea objeto de los programas municipales asociados a gestión de residuos.

Artículo 8: Todos los establecimientos comerciales de la comuna de Paine que hayan suscrito el protocolo de acuerdo y den cumplimiento a la presente Ordenanza en todas sus etapas, recibirán por parte del municipio un sello que lo acredite.



I. Municipalidad de Paine
Secretaría Municipal

Artículo 9: Se establece como requisito fundamental para la mantención del sello, la sustitución total de la bolsa plástica por otra 100% biodegradable. Para ello, los comerciantes podrán poner a disposición de sus clientes, de manera gratuita o a la venta, bolsas 100% biodegradables o aquellas reutilizables elaboradas de material amigable con el medio ambiente, como por ejemplo: tela.

Quedan exceptuadas de este requisito las bolsas de los siguientes productos:

- Alimentos elaborados o pre elaborados (rotulados).
- Productos que arrojen líquidos o sean semisólidos.
- Aquellos alimentos cuyo envasado plástico no pueda ser reemplazado por razones de salubridad y seguridad.

Sin embargo, se sugiere que la bolsa utilizada para tales insumos y/o alimentos húmedos sea biodegradable o compostable. Entendiendo por alimentos húmedos: carnes frescas, pescados frescos, mariscos frescos, rotisería y fiambrería.

Capítulo IV
De las Fiscalización, Sanciones y Multas

Artículo 10: Los establecimientos serán fiscalizados cada 6 meses por parte de la Dirección de Inspección Municipal, en cuanto al cumplimiento de la presente Ordenanza, siendo retirado el sello, en caso de incumplimiento.

Artículo 11: Cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa que va de los 0,5 a 5 UTM. Le corresponderá al Juez de Policía Local aplicar las sanciones correspondientes y a particulares, Carabineros de Chile e Inspectores municipales realizar la denuncia al Juzgado de Policía Local.

Artículo 12: El Departamento Rentas, deberá informar a todos los establecimientos comerciales de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Capítulo V
Artículos Transitorios

Primero: La presente Ordenanza, comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad de Paine, www.paine.cl

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y REMÍTASE, el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda HECHO, ARCHÍVESE.



★ CARMEN PULIDO VICUÑA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DVR/MCDS/CPV/BZO/cpv

Distribución:

- Alcaldía
- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DIDECO
- OMA
- Gabinete y RRPP
- Dirección de Inspección
- Juzgado de Policía Local
- Departamento de Rentas
- Archivo Of. de Partes



DIEGO VERGARA RODRIGUEZ
ALCALDE

